

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'CONSTITUCION DE FUNDACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 24-06-2022 bajo el Repertorio 6142.

Firmado electrónicamente por CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL, Notario Suplente de la 7ª Notaria de Santiago, a las 17:15 horas del día de hoy.

Santiago, 30 de junio de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 20220624113813CG





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail ceciliagonzalez@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

1 REPERTORIO N° 6.142/2022.-

C.G.A.

2
3
4 CONSTITUCION DE FUNDACION

5
6 "FUNDACIÓN GLOBAL CARE LATINOAMERICA"

7
8
9 En Santiago, República de Chile, a veinticuatro de Junio del año dos mil veintidós,
10 ante mí, **PAULINA CONSTANZA ESTAY CALZADILLA**, Abogada, Notario
11 Suplente de la Notario Público Titular doña MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ de
12 la Séptima Notaría de Santiago, designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones
13 de Santiago, según consta en Decreto número doscientos treinta guión dos mil
14 veintidós, de fecha diez de Junio del año dos mil veintidós, domiciliada en calle
15 Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de
16 Santiago, comparece: Don **RUBEN ESTEBAN DAVILA LUCERO**, chileno,
17 casado, técnico en comercio exterior, domiciliado en San Martín número tres mil
18 doscientos setenta y cinco, departamento trescientos veintidós, Maipú, Santiago,
19 Cédula de Identidad número ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil
20 setecientos setenta y nueve guión k, Cédula de identidad que se protocoliza bajo
21 el número **seiscientos noventa y nueve**, con esta misma fecha y repertorio;
22 mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:
23 Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la
24 CONSTITUCION DE FUNDACION de la "FUNDACIÓN GLOBAL CARE
25 LATINOAMERICA" cuyo tenor es el siguiente: "En Viña del Mar a siete de Junio
26 del dos mil veintidós, siendo las veinte horas en el local ubicado en Calle
27 Amunategui ,numero mil novecientos cuarenta y seis, departamento noventa y
28 uno – H, Recreo, Viña del Mar, V Región. Se constituye la **FUNDACIÓN**
29 **GLOBAL CARE LATINOAMERICA**. Preside la reunión Don **MAICKEL**
30 **ALEXANDER CAROCA VERA** chileno, casado, Pastor, cédula de identidad

ACT-FUNDACIÓN GLOBAL CARE LATINOAMERICA.2206
#



20220624113813CG

Para verificar este documento ingrese a
www.notarias.cl

Código de Verificación: 20220624113813CG



Código de Verificación: 20220624113813CG



1 número trece millones diecinueve mil ochocientos setenta y uno guion seis, con
2 domicilio en Calle Amunategui ,numero mil novecientos cuarenta y seis,
3 departamento noventa y uno – H, Recreo, Viña del Mar, V Región en su calidad
4 de Presidente y representante Legal de la organización religiosa denominada
5 **IGLESIA INTERNATIONAL NETWORK OF CHURCHES (Red Internacional**
6 **de Iglesias)**; número de registro de derecho público: cinco mil cuatrocientos
7 sesenta y ocho de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, debidamente
8 autorizado a través de escritura pública con fecha veinticinco de Mayo del dos
9 mil veintidós , repertorio cinco mil diez, ante Doña **MARIA SOLEDAD SANTOS**
10 **MUÑOZ**, notario titular de séptima notaria de Santiago ,con domicilio Agustina
11 mil ciento noventa y uno, entrepiso, para constituir la organización social
12 denominada “**FUNDACION GLOBAL CARE LATINOAMERICA**”,
13 **ESTATUTOS DE CONSTITUCION "FUNDACIÓN GLOBAL CARE**
14 **LATINOAMERICA" TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración**
15 **ARTÍCULO PRIMERO:** En Viña del Mar , República de Chile, a siete de Junio del dos
16 mil veintidós , Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida
17 por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones
18 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación
19 Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los
20 presentes estatutos, que tendrá como domicilio Calle San Martin tres mil doscientos
21 setenta y cinco, comuna de Maipú, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes,
22 filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **ARTÍCULO**
23 **SEGUNDO:** El nombre de la Fundación será “**FUNDACIÓN GLOBAL CARE**
24 **LATINOAMERICA**” **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de la Fundación será: **UNO)**
25 La promoción, desarrollo, práctica, difusión y fomento de iniciativas de carácter social,
26 educacional, cultural, artísticas, formativas, de salud, deportivas, de responsabilidad
27 social corporativa, científicas y tecnológicas, generando espacios de encuentro y
28 asociatividad, respecto de los individuos, familias, grupos y comunidades que viven en
29 condiciones de pobreza, discapacidad y/o marginalidad principalmente, para mujeres,
30 niños huérfanos y familias en abandono y vulnerabilidad; **DOS)** El desarrollo de



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail ceciliagonzalez@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

1 estrategias de prevención y promoción para mejorar la calidad de vida y
2 potenciar habilidades para el mejoramiento del nivel educativo y bienestar de
3 las personas en general y grupos intermedios especialmente aunque no
4 únicamente mediante proyectos dirigidos a la prevención de alcoholismo y
5 drogadicción en adolescentes, preadolescentes y niños; **TRES)** Facilitar
6 espacio de encuentro y asociatividad entre las personas, y el desarrollo de
7 intervenciones urbanas, y capacitaciones y charlas que propendan al bienestar,
8 calidad de vida, competencias laborales, nutrición y estado de salud de las
9 personas; **CUATRO) A)** La fundación podrá crear y administrar
10 establecimientos educacionales de enseñanza prebásica, básica, media,
11 superior y Universitaria, Sitio Web en Internet, Cultura, Capacitación Laboral,
12 Trabajo, Salud, Vivienda, Medio Ambiente, Desarrollo Comunitario,
13 Microempresa, Pequeña producción, Consumo Popular, Derechos Humanos,
14 Comunidades Indígenas y Deportivo y Recreativo, en lo urbano y rural **B)** Podrá
15 realizar encuentros, seminarios, Simposios; Cursos y Eventos **DOS:** Crear y
16 administrar centros de estudios y de investigación, Bibliotecas, Centros de
17 documentación y bases de datos, alfabetización y nivelación de estudios **C)**
18 Crear, sostener y administrar, After School, Centros abiertos, Cooperativas,
19 Jardines Infantiles Hogares u otros similares de niños, jóvenes y ancianos,
20 Hospederías, Policlínicos, Centros de Recreación y Centros Comunitarios **D)**
21 Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas y
22 niveles **F)** Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones
23 nacionales e internacionales que persigan fines análogos **G)** Colaborar con
24 instituciones públicas, privadas y municipales en materias que le sean comunes
25 **H)** Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de
26 disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en
27 el ámbito propio de la competencia de la Fundación **CINCO)** El desarrollo de
28 acciones y proyectos educacionales, culturales y sociales de prevención,
29 terapia, reinserción social y rehabilitación de la drogadicción, alcoholismo y
30 riesgo social; **SEIS)** La creación, desarrollo y gestión de un centro para ancianos

ACT-FUNDACIÓN GLOBAL CARE LATINOAMERICA.2206
#



20220624113813CG

Para verificar este documento ingrese a

Código de Verificación: 20220624113813CG

Código de Verificación: 20220624113813CG



1 en condición de pobreza y vulnerabilidad con foco en la terapia y rehabilitación
2 personal y familiar; **SIETE)** La promoción, desarrollo, práctica, difusión y
3 fomento de iniciativas, proyectos y emprendimientos sociales de apoyo a la
4 familia e individuos **OCHO)** Formación en emprendimiento de cualquier
5 naturaleza; **NUEVE)** La cooperación con la comunidad y organizaciones
6 públicas y privadas de cualquier naturaleza en circunstancias de catástrofes y
7 calamidades públicas proveer ayuda a las víctimas y afectados; **DIEZ)**
8 Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase de programas
9 y proyectos sociales, culturales, formativos, seminarios, charlas, y en general
10 cualquier acto destinado a difundir las actividades relacionadas con la formación
11 personal, familiar y valórica y estimular la realización de programas y proyectos
12 con otras organizaciones de igual carácter a nivel nacional e internacional;
13 **ONCE)** Planificar acción social, cultural, deportiva y formativa para obtener los
14 medios que permitan su realización con elementos propios u obtenidos con
15 convenios con otras entidades o servicios públicos o privados; **DOCE)** Editar,
16 imprimir, publicar libros, directorios, revistas, folletos, boletines, suplementos,
17 volantes, multimedia, incluidos videos, documentales y producciones radiales,
18 televisivas, cinematográficas y cualquier tipo de impresos con imagen y sonido
19 que tiendan a la difusión, expansión y comunicación de los objetivos y fines de
20 la fundación, dirigidos a los niños, jóvenes, ancianos, familias y organizaciones
21 intermedias; y **TRECE)** Otorgar atención profesional especializada individual y
22 grupal; en diversas áreas del quehacer social, educativo, terapéutico, cívico,
23 deportivo y cultural con foco aunque no exclusivamente en mujeres, niños y
24 jóvenes en situación de pobreza y marginalidad. La Fundación podrá realizar
25 actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá
26 invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.
27 Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines
28 de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **ARTÍCULO CUARTO:** La
29 Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II DEL PATRIMONIO**
30 **ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail ceciliaagonzalez@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

1 de **UN MILLÓN DE PESOS**, que la organización Fundadora destina y se obliga
2 a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de
3 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.
4 **ARTÍCULO SEXTO:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente,
5 conformarán el patrimonio de la Fundación: **a)** Todos los bienes que ella
6 adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y
7 **b)** Las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella
8 obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o
9 extranjeras. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte del
10 patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a
11 las siguientes reglas: **A)** Todos los recursos y bienes que pertenezcan a la
12 Fundación deberán ser utilizados o aplicados en los fines estatutarios
13 establecidos en el presente instrumento; **B)** Bajo ninguna circunstancia el
14 Directorio podrá afectar o aplicar los recursos o bienes de la asociación a
15 objetos o destinos diversos de los establecidos en el presente estatuto; **C)** El
16 Directorio deberá aplicar los recursos de la fundación mediante un sistema de
17 selección de proyectos bajo criterios de evaluación objetivos, priorizando
18 proyectos donde se profundice el impacto social – cultural de la destinación de
19 los recursos específicos; **D)** Los recursos de la Fundación deberán ser
20 administrados y gestionados conforme un presupuesto aprobado por el
21 Directorio; **E)** Los recursos de la fundación deberán ser objeto de rendición
22 documentada de cuentas por quienes efectúen los gastos y erogaciones
23 pertinentes en cada proyecto; y **F)** Los presupuestos, su ejecución y desarrollo
24 deberán ser controlados semestralmente directamente por el Directorio.
25 Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo con
26 los siguientes criterios: **A)** Los beneficiarios deberán ser determinados conforme
27 criterios de impacto social – cultural de cada proyecto, procurando seleccionar
28 aquellos que reflejen fielmente los objetivos estatutarios; y **B)** Los beneficiarios
29 deberán ser preferentemente personas con domicilio o residencia en Chile, sin
30 perjuicio del rango internacional de la presente fundación. **TÍTULO III DE LOS**

ACT-FUNDACIÓN GLOBAL CARE LATINOAMERICA.2206
#



20220624113813CG

Para verificar este documento ingrese a

Código de Verificación: 20220624113813CG



Código de Verificación: 20220624113813CG



1 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación será
2 administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la
3 Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de **Tres**
4 **miembros**, un Presidente, un Secretario, y una Tesorera. El Directorio durará
5 tres años en sus cargos. Los miembros del Directorio deberán designados por
6 la organización Fundadora, además de ser confirmados en sus cargos cada tres
7 años. Conforme al artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil, respecto
8 al Directorio se deja constancia que: **A)** No podrán integrar el Directorio,
9 personas hayan sido condenadas a pena aflictiva, y **B)** El director que durante
10 el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere
11 en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad
12 establecida por ley o estatutos cesará en sus funciones. Los miembros del
13 Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de
14 sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses
15 consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste.
16 Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar
17 la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del
18 Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de
19 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el
20 Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la
21 aprobación expresa de la organización Fundadora, nombrará un reemplazante
22 que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará
23 las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del
24 director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de
25 directores, impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y
26 adoptar acuerdos, será la organización Fundadora quien designará los
27 directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **ARTÍCULO**
28 **NOVENO:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo
29 de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente (a),
30 Secretario (a),o Tesorero (a) deberá designar de entre sus miembros a las



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail ceciliagonzalez@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

1 personas encargadas de desempeñarlos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio
2 celebrará sesiones ordinarias cada tres meses según el calendario que acuerde
3 para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando
4 las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo
5 soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el presidente del Directorio.
6 Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados
7 por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán
8 indicar el objeto de esta, único que podrá ser materia de la reunión. En todas
9 ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se
10 celebrará. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El quórum mínimo para que
11 sesione el Directorio, será del cincuenta más uno de los directores y sus
12 acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de
13 empate, decidirá el voto del presidente del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **SEGUNDO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
15 constancia en un libro de actas que llevará el Secretario (a), las cuales serán
16 firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar su
17 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar
18 en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente
19 actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean
20 los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Serán deberes y
21 atribuciones del Directorio: **A)** Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla
22 su objeto. **B)** Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos. **C)**
23 Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas
24 que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la
25 fundación, en el presidente, en uno o más Directores o en una persona ajena a
26 la entidad. **D)** Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado
27 funcionamiento de la Fundación. **E)** Nombrar las Comisiones Asesoras que
28 estime convenientes, y aprobar la admisión de los miembros colaboradores de
29 que trata el Título cuarto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Presidente junto a
30 la Tesorera como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las

Código de Verificación: 20220624113813CG



20220624113813CG

Para verificar este documento ingrese a

Código de Verificación: 20220624113813CG



1 más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que
2 sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la
3 enumeración sea taxativa, podrá: **UNO:** Abrir y cerrar cuentas corrientes
4 bancarias de depósitos y créditos y girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios
5 de cheques sueltos y reconocer e impugnar los saldos de las cuentas corrientes
6 **DOS:** Abrir y cerrar cuentas de ahorro, a plazo o a la vista y operar en ellas,
7 efectuando giros y depósitos, cancelar, renovar y revalidar cheques, así como
8 endosarlos en dominio, cobranzas **TRES:** Suscribir, aceptar, girar, renovar,
9 prorrogar, reaceptar, revalidar, descontar endosar en dominio, cobranza o
10 garantía y en cualquier otra forma, cancelar en toda clase de actos con pagares,
11 letras de cambios y títulos de créditos o efectos de comercio incluyendo los que
12 se emitan y circulen en el llamado mercado de capitales **CUATRO:** Contratar
13 depósitos a plazo o a la vista, efectuar inversiones de otra naturaleza y en
14 general operar en el mercado de capitales en las condiciones habituales del
15 mismo o en las condiciones que se estimen prudentes, pudiendo al efecto
16 suscribir toda clase de documentos, recibir certificados de depósitos a plazo o
17 a la vista y transferirlos o endosarlos en dominio, garantía u otra forma y
18 constituir prendas sobre ellos o sobres los créditos que representan, cobrarlos
19 y negociarlos en general; comprar cuotas de fondos mutuos y venderlas;
20 comprar y vender acciones, bonos debenture, opciones de acciones, títulos
21 representativos de créditos o participaciones en negocios o sociedades sin
22 limitación y cederlos y transferirlos **CINCO:** Cobrar y percibir cuando se adeude
23 a la Fundación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones y alzar y proponer
24 las garantías que se hayan constituido a favor de la Fundación y liberar fianzas
25 y obligaciones solidarias **SEIS:** Entregar valores en custodia o garantía y
26 retirarlos cuando fuere procedente y arrendar y abrir cajas de seguridad. **SIETE:**
27 Ceder créditos y aceptar cesiones requerimientos las notificaciones que fueren
28 necesarias **OCHO:** Constituir y aceptar hipotecas y prendas cualquiera fuere su
29 naturaleza sin desplazamiento, de compraventa cosa mueble a plazos civiles,
30 industriales, pudiendo tanto en prenda como hipotecas convenir clausuras de



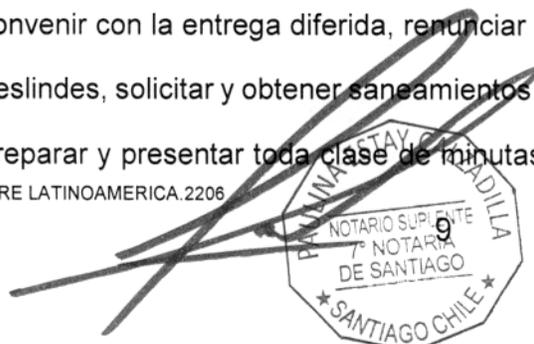
MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail ceciliagonzalez@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

1 garantía general si fuese procedente o necesario y otorgar y suscribir los
2 contratos necesarios para perfeccionarlas, conviniendo en todas las cláusulas
3 de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; convenir en prohibiciones
4 voluntarias de gravar y enajenar **NUEVE**: Contratar la emisión de boletas
5 bancarias de garantía y cobrar las condiciones de cobertura si estas se pactan
6 a futuro y suscribir los pagarés correspondientes **DIEZ**: Entregar, aceptar y
7 recibir boletas bancarias de garantía o endosar, contratar o recibir pólizas de
8 seguros en caución de obligaciones de la Fundación o de terceros para con ella
9 **ONCE**: Endosar certificados de depósitos y vales de prendas extendidos en
10 favor de la Fundación por almacenistas legalmente establecidos, recuperarlos
11 y endosarlos, y transferirlos cuantas veces sea menester, transfiriendo incluso
12 la mercadería constituida en warrant. **DOCE**: Constituir warrant con cualquier
13 almacenista y en favor de cualquier acreedor y para garantizar cualquier tipo de
14 operación de crédito y prorrogarlos, renovarlos, redimirlos total o parcialmente
15 y en general convenir en todo lo que se estime menester respecto a este tipo
16 de prendas, incluso transferir el derecho real de la prenda **TRECE**: Pactar
17 sobregiros en cuentas corrientes, contratar líneas de créditos privilegiados o de
18 otra naturaleza y en general cualquier tipo de crédito automático, por líneas o
19 convenidas con anticipación a su otorgamiento **CATORCE**: Contratar avances,
20 prestamos con letras, prestamos con pagare, mutuos y en general contratar
21 obligaciones crediticias por la Fundación **QUINCE**: Se citara a reunión
22 extraordinaria de la Fundación para autorizar al Presidente junto con a la
23 Tesorera para comprar y vender bienes muebles o inmuebles, pudiendo
24 convenir en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza meramente
25 accidentales de los contratos que se otorguen para cumplir el señalado
26 cometido, quedando habilitado desde luego para pactar precios y formas de
27 pago, conviniendo en renovación de los saldos u otras formas de extinguirlos,
28 convenir con la entrega diferida, renunciar a la acción resolutoria, fijar cabida y
29 deslindes, solicitar y obtener saneamientos de títulos de dominio, refundir títulos
30 preparar y presentar toda clase de minutas, facultar a terceros poseedores de

Código de Verificación: 20220624113813CG



ACT-FUNDACIÓN GLOBAL CARE LATINOAMERICA.2206
#



20220624113813CG

Para verificar este documento ingrese a

Código de Verificación: 20220624113813CG



1 copias autorizadas de los contratos que se otorguen para que requieran las
2 inscripciones o efectúen los tramites o gestiones que se estimen del caso, podrá
3 además reconciliar, rescindir o anular los contratos que otorguen y ejercer todas
4 las acciones necesarias para obtener su cumplimiento o su resolución cuando
5 sea del caso. **DIECISEIS:** En materia de comercio exterior podrá presentar y
6 firmar registros de importaciones o exportaciones suscribir cartas anexas, hacer
7 declaraciones juradas, firmar, endosar, cancelar y retirar documentos de
8 embarques, contratar la apertura de créditos revocables o irrevocables con
9 cobertura previa, diferida o futuras operaciones de cambios, autorizar cargos en
10 cuentas corrientes relacionadas con el comercio exterior, comprar y vender
11 divisas, solicitar y obtener el desaduanamiento de mercaderías o materias
12 primas importadas por la Fundación, pidiendo el aforo de mercaderías, solicitar
13 la admisión temporal, destinación aduanera, habilitación de almacenes
14 particulares y en general, realizar toda operación en que la Fundación tenga
15 interés o participación, incluso ante el Banco Central de Chile y otros órganos o
16 instituciones relacionadas con el comercio exterior y la internación de
17 mercadería al país, pudiendo, además solicitar La devolución de los certificados
18 de valor divisible y conferir a agentes de aduanas o agentes de nave para que
19 realicen estas operaciones por cuenta de la Fundación acordándoles las
20 facultades necesarias para que puedan llevar a efecto la internación o
21 exportación, muellaje y embarque de los productos de la Fundación.
22 **DIECISIETE :** En materia laboral podrá celebrar contratos de trabajos
23 individuales y colectivos y pactar en ellos todas las menciones que la ley define
24 como esenciales así como las demás que estime pertinente en conformidad a
25 las necesidades de la Fundación. Podrá caducar y poner término a contratos de
26 trabajo por cualquiera de las circunstancias que prevea la ley del ramo,
27 conviniendo en indemnizaciones y otros pagos que fuera menester efectuar,
28 firmar finiquitos, contestar proposiciones de contratos colectivos y suscribir los
29 instrumentos que las perfeccionen; podrá deducir toda clase de reclamos o
30 allanarse sin más trámites a los mandatos, correcciones, indicaciones o



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail ceciliagonzalez@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

Código de Verificación: 20220624113813CG



1 sanciones que apliquen los órganos del trabajo, contando para ello con las
2 facultades de orden judicial que se expresan. **DIECIOCHO:** Elevar solicitudes,
3 reclamos, protestar, reclamos de tasaciones, evaluaciones, determinaciones de
4 diferencias de impuestos, solicitar derechos. Concesiones marítimas,
5 manifestaciones y pedimentos mineros y su mensura y constituir u obtener la
6 pertenencia minera y las servidumbres que sean menester para su exploración
7 y explotación, privilegios, marcas y oponerse sin límites a las que otros soliciten
8 **DIECINUEVE:** Alzar, cancelar y en general liberar toda garantía que se hubiere
9 constituido en favor de la Fundación o prorrogar o posponerla **VEINTE:**
10 Conceder prorrogas, quitas y esperar, renunciar a acciones y derechos
11 **VEINTIUNO:** Ejercer todos los actos que sean de menester para interrumpir
12 toda clase de prescripciones de corto plazo ordinarias y extraordinarias,
13 adquisitivas o extintivas. **VEINTIDOS:** Reclamar de toda expropiación o acto de
14 autoridad que menoscabe el patrimonio de la Fundación reclamando ya sea
15 contra el acto mismo o el monto de indemnización que se fije por el organismo
16 expropiante en el caso de expropiaciones, oponerse y representar los actos de
17 particulares o de autoridades que afecten el patrimonio de la Fundación y sus
18 bienes, deducir en contra de ellos toda clase de acciones jurídicas y
19 extrajudiciales; **VEINTITRES:** En general celebrar toda clase de contratos
20 nominados o innominados, como por ejemplo de transporte de seguros, de
21 depósito, consignaciones. De explotación, compraventa sin limitación y en todos
22 ellos convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente
23 accidentales y sea que actúe como parte activa o pasiva, obtener y constituir
24 toda clase de servidumbres y aceptarlas o renunciarlas, cederlas o transferirlas
25 **VEINTICUATRO:** Poner término a toda clase de contratos rescindirlos anularlos
26 modificarlos o ponerles termino por cualquier causa que convenga a los
27 intereses de la Fundación **VEINTICINCO:** Convenir en cláusulas penales y
28 compromisorias, otorgando a los árbitros incluso facultades de arbitradores,
29 renunciar a los recursos legales **VEINTISEIS:** Conferir mandatos especiales o
30 generales y renovarlos y delegar este poder a todo o parte cuando lo estime

ACT-FUNDACIÓN GLOBAL CARE LATINOAMERICA.2206
#



20220624113813CG

Para verificar este documento ingrese a



1 menester y para reasumirlos en la oportunidad que sea necesario.

2 **VEINTISIETE:** En general podrá celebrar todos los actos y todos los contratos
3 que estime del caso para una adecuada protección de los intereses de la
4 Fundación aun aquellos que requieran de menciones expresas, sin que exista

5 a este respecto limitación de ninguna especie **VEINTIOCHO:** Donar y aceptar
6 donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la
7 constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o
8 asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que
9 tiendan a la buena administración de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **QUINTO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la
11 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que
12 le señalan los estatutos. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación
13 conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo
14 cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o
15 libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos
16 comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será
17 necesaria, además de su firma, la de cualquiera de los directores. **ARTÍCULO**

18 **DÉCIMO SEXTO:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: **A)** Representar
19 judicial y extrajudicialmente a la Fundación. **B)** Convocar y presidir las reuniones
20 de Directorio. **C)** Ejecutar los acuerdos del Directorio. **D)** Presentar al Directorio
21 el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones
22 y velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

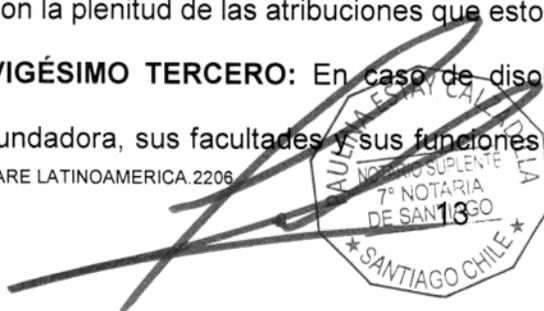
23 **SEPTIMO:** El Director debe colaborar permanentemente con el Presidente en
24 todas las materias que se le asignen, correspondiéndole el control de la
25 constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de
26 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, del Presidente será
27 subrogada por el Secretario, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones
28 que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad
29 definitiva del Presidente, el Secretario ejercerá sus funciones hasta el término
30 del respectivo periodo. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El secretario tendrá a



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail ceciliagonzalez@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

1 su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho
2 de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la
3 correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que
4 corresponda exclusivamente al presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe
5 respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento
6 temporal, será reemplazado por el director que designe la organización
7 Fundadora. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** La tesorera será responsable de
8 la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de
9 ausencia o impedimento temporal, será reemplazada por el director que designe
10 la organización Fundadora. **TITULO IV DE LOS MIEMBROS**
11 **COLABORADORES ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio de la Fundación
12 podrá admitir como miembros colaboradores a las personas naturales o
13 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se
14 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la
15 Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición
16 de miembro colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la
17 Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Directorio, no obstante,
18 podrán consultar el parecer de uno o más miembros colaboradores sobre
19 aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a
20 voz, pero no a voto a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer
21 proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución.
22 Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán
23 una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el
24 Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de
25 la Fundación. **TITULO V AUSENCIA DEL FUNDADOR ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **SEGUNDO:** La organización Fundadora tendrá el carácter de permanente y
27 conservarán su calidad de tal mientras no se acuerde su disolución y contara
28 con la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **ARTÍCULO**
29 **VIGÉSIMO TERCERO:** En caso de disolución absoluta de la organización
30 fundadora, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio

ACT-FUNDACIÓN GLOBAL CARE LATINOAMERICA.2206
#



20220624113813CG

Para verificar este documento ingrese a

Código de Verificación: 20220624113813CG



Código de Verificación: 20220624113813CG



1 vigente de la Fundación. **TITULO VI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

2 **Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

3 La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio,
4 adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión
5 extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la
6 Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de
7 Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

8 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La Fundación podrá acordar su disolución
9 sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del
10 Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

11 En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán
12 a la entidad religiosa denominada iglesia **INTERNATIONAL NETWORK OF**
13 **CHURCHES (Red Internacional de Iglesias)** ,número de registro de derecho
14 público vigente : cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho de fecha veintiséis de
15 enero del dos mil veintiuno. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO**

16 **PRIMERO TRANSITORIO: UNO)** Se confiere mandato especial y amplio al
17 **Señor Rubén Esteban Dávila Lucero** cédula de identidad ocho millones
18 cuatrocientos setenta y siete mil setecientos setenta y nueve guion K con
19 domicilio en calle San Martín tres mil doscientos setenta y cinco, comuna de
20 Maipú, Santiago para que realice los siguientes actos **DOS)** para que solicite al

21 Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta
22 Fundación, y aceptar las modificaciones que las autoridades competentes
23 estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas
24 las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta

25 Fundación. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se designa al Directorio
26 inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos
27 cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos
28 estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan,
29 las que durarán en sus cargos tres años. Se levanta la sesión siendo las
30 veintiuna horas. Hay tres firmas ilegibles con pies de firmas que señalan:



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
 Agustinas 1161 - ENTREPISO
 E-mail ceciliagonzalez@notariasantos.cl
 SANTIAGO DE CHILE

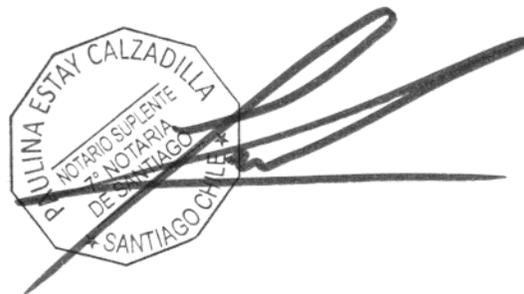
1 **UNO) PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** Maickel Alexander Caroca
 2 Vera Run: trece millones diecinueve mil ochocientos setenta y uno guión seis
 3 **DOS) SECRETARIO:** Uriel Ángel Caroca Gonzalez Cédula de identidad: veinte
 4 millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta guión cuatro
 5 **TRES) TESORERA:** Romina Alejandra Gonzalez Pino Cédula de identidad:
 6 trece millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y siete guión seis.
 7 Conforme el acta con su original que he tenido a la vista y que devuelvo al
 8 interesado. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy Fe.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Faint background text: "SANTIAGO DE CHILE", "NOTARIA", "CI N° 8.477.779-K"]

RUBEN ESTEBAN DAVILA LUCERO

CI N° 8.477.779-K



Código de Verificación: 20220624113813CG



Código de Verificación: 20220624113813CG



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
7° NOTARIA
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
SANTIAGO